

Instrucción del 10 de abril
de 2019, para la
incorporación de
cláusulas de igualdad de
mujeres y hombres en los
contratos, convenios y
subvenciones del
Ayuntamiento de Rivas
Vaciamadrid







ÍNDICE

<i>Justificación</i>	4
<i>Marco normativo</i>	4
<i>Preparación</i>	7
<i>Objeto</i>	7
<i>Admisión</i>	8
<i>Prohibición de contratar</i>	9
<i>Valoración</i>	9
<i>Condiciones de ejecución y obligaciones</i>	10
<i>Seguimiento y control</i>	11
ANEXO	13
Objeto	13
Contratos.....	13
Convenios	13
Subvenciones.....	13
Admisión o beneficiarios	14
Contratos.....	14
Subvenciones.....	14
Contratos.....	15
Subvenciones.....	16
Condiciones de ejecución y obligaciones	16
Contratos.....	16
Subvenciones.....	17

Justificación

El presente documento constituye una instrucción dirigida al personal municipal con competencia en la elaboración de la documentación que rige los procedimientos de contratación, subvenciones y convenios. La inclusión de cláusulas de igualdad en estos procedimientos es una práctica administrativa que pretende alinearlos con la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres consiguiendo que la entidades con quienes se contrata o a las que se subvencione o se convenie contribuyan al logro de esta política y favoreciendo, así, la creación de sinergias y la coordinación con las políticas de interés general. Teniendo en cuenta que la contratación, las subvenciones y los convenios son procedimientos a través de los cuales se ejecuta un porcentaje muy importante del presupuesto municipal, se pretende que éstos sean un instrumento con capacidad para alinear el tejido empresarial y asociativo con las políticas municipales.

Por otro lado, y en el marco de la legislación de igualdad vigente, la inclusión de cláusulas de igualdad debe de entenderse también como un instrumento que haga efectiva la implantación de la transversalidad de género y, con ello, el avance de la igualdad de mujeres y hombres.

En materia de convenio y subvenciones, no existen prácticamente limitaciones a la hora de introducir cláusulas sociales. Por ello, la incorporación de cláusulas de igualdad de género en las bases reguladoras, convocatoria o convenio depende del interés de la Administración en apostar por la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, cabe decir que el motivo de la presente instrucción es poner de manifiesto el interés del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en incluir criterios de género en las bases reguladoras y convocatoria de una subvención y de convenios, de manera general. Dichos criterios deben dirigirse a promover cambios estructurales que permita avanzar de modo eficiente hacia la igualdad.

Marco normativo

Los mandatos normativos que rigen la inclusión de cláusulas de igualdad figuran tanto en la legislación europea (Directiva 2014/24/UE) como en la estatal. En esta última, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** establece la **obligatoriedad de valorar la incorporación de consideraciones sociales** como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública (Art. 28.2) e incluir criterios sociales de manera transversal siempre y cuando guarde relación con el objeto del contrato (Art. 1.3). La misma norma ofrece a los órganos de contratación la posibilidad de incluir criterios referidos a aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato, entre los que se encuentran todos aquellos que fomenten la igualdad de género, tales como igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; (Art.145.2).

Respecto a la vinculación de aspectos medioambientales o sociales con el objeto del contrato, la Ley nos ofrece una definición, referida a criterios de adjudicación pero extensible por analogía a las condiciones de capacidad y condiciones especiales de ejecución, que reproducimos literalmente:

“Art. 145.6 Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.”

En caso de que el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la acreditación de experiencia, conocimientos y medios en dichas materias (Art.90.3). También se incorporarán cláusulas de igualdad como condiciones de ejecución siempre que estén vinculadas al objeto del contrato (Art. 202.1), tomando las medidas pertinentes para garantizar su cumplimiento.

“Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”

Por último, a la Ley se incorporan las denominadas etiquetas, que acreditan el cumplimiento de requisitos específicos de diferentes ámbitos, entre ellos, la igualdad de género. (Art.127)

En relación con la normativa que aplica a las subvenciones, el art. 8.3 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** establece que la gestión debe realizarse de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. En materia de convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, el art. 16.5 de la Ley dispone que dichas entidades deben seleccionarse mediante procedimiento sometido a principios de igualdad y no discriminación. Es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el que regula las garantías que deben fijarse en los procedimientos de selección de las entidades a las que hace mención el art. 16.5 de la Ley.

Por su parte, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres**, redunda en lo dicho anteriormente cuando afirma que los órganos de contratación de las Administraciones públicas podrán establecer condiciones especiales en la ejecución de los contratos con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres (Art. 33).

Dicha Ley Orgánica 3/2007, establece, a su vez, una serie de **mandatos aplicables** a todas las actuaciones de los poderes públicos, como son:

- La nulidad de los actos y de las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo (Art. 10).
- La obligación de transversalizar el principio de igualdad (Art. 15).
- La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo (Art. 14.11).
- La inclusión sistemática de la variable sexo en todas las formas de recopilación de datos que se lleven a cabo (Art. 20. a).

En aplicación de los citados mandatos y de la nueva tendencia en la práctica administrativa se presentan las siguientes instrucciones a tener en cuenta cuando se elabore la documentación que soporte la contratación (pliegos), las subvenciones (bases reguladoras y convocatorias) y los convenios.

Como criterio general de incorporación de cláusulas de igualdad se deberá tener en cuenta la proporcionalidad y la previsión de las consecuencias de incorporación de las mismas.

Preparación

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público da una especial relevancia a la fase de preparación y toma de decisiones sobre el acto de comprar en el mercado y el artículo 28 de la citada Ley establece como principios la necesidad, idoneidad y eficiencia en la contratación para el cumplimiento de sus fines institucionales, exigiendo a las entidades del sector público:

- Determinar de forma precisa las necesidades que pretenden cubrirse, teniendo en cuenta su naturaleza, extensión y contenido.
- Incorporar la idoneidad del objeto y contenido del contrato en la documentación preparatoria.
- Verificar la viabilidad y eficiencia, valorando como aspectos positivos la incorporación de cláusulas de igualdad (consideraciones sociales).

En relación con este último punto será necesario en esta fase la justificación de la incorporación de cláusulas de igualdad en toda la documentación, fundamentándola en:

- La existencia del mandato normativo ya citado.
- La breve referencia o descripción de las principales desigualdades entre mujeres y hombres que estén en relación directa con el objeto del contrato.
- En el caso de las subvenciones o convenios se procederá de la misma forma, fundamentando las cláusulas de igualdad tanto en el mandato normativo como en la enumeración sucinta de las principales desigualdades de mujeres y hombres.

La inclusión del enfoque de género en las subvenciones debe ir encaminado a avanzar eficientemente hacia la igualdad entre hombres y mujeres. Para ello se deberá incorporar de forma transversal la perspectiva de género en las subvenciones concedidas desde todas las Concejalías y contemplar como cláusulas cuestiones relacionadas con el lenguaje inclusivo, presencia equilibrada por sexo de personas beneficiarias, datos desagregados sexo, medidas para la conciliación, ...

Objeto

- La incorporación de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en el objeto de los contratos es un momento clave, ya que determina la posibilidad de su inclusión en otras partes de este procedimiento y, por ello deberá explicitarse claramente en el mismo para que pueda posteriormente transversalizarse como criterios de admisión de las entidades licitadoras y/o de valoración de las propuestas o como condiciones de ejecución.

- Las cláusulas de igualdad, además de en los contratos cuyo objeto está directamente relacionado con ella, deben incluirse en los de servicios y concesión de servicios con fines sociales, ya que tienen incidencia directa en las personas. Será importante incorporarlas en los contratos de obra o suministros por ser los ámbitos de mayor desigualdad. La incorporación, en cualquier caso, se realizará siguiendo criterios de proporcionalidad que respeten la libre concurrencia y eviten impugnaciones y, por lo tanto, la paralización del procedimiento.
- En las subvenciones y convenios se incluirá la igualdad en el objeto para facilitar su incorporación en el resto de los apartados. Se trata de dar respuesta al mandato normativo de integrar la transversalidad de género como una constante en todas las bases reguladoras y en las convocatorias de subvenciones independientemente de su finalidad, objetivos y ámbito de intervención.
- En todos los casos, ya se trate de contratos, convenios o subvenciones, la introducción de cláusulas de igualdad debe de regirse por criterios de proporcionalidad, evitar la discrecionalidad y prever las consecuencias que tiene su incorporación en cuanto a la necesidad de control y seguimiento de lo exigido.

Partiendo de la definición de vinculación al objeto del contrato, establecida en el Art. 145. 6 citado antes, se deberá incluir en todos los Pliegos de Condiciones Administrativas, el siguiente texto, habilitante de la incorporación de cláusulas en materia medioambiental y social:

“El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tiene como objetivo, en cualesquiera de los servicios, suministros y obras que pretenda contratar para la consecución de sus fines institucionales que la producción y comercialización de dichas prestaciones, en cualquier etapa de su ciclo de vida, se realicen respetando aspectos socialmente sostenibles y justos. En aplicación del citado objetivo, se incorporan en los Pliegos de Condiciones Administrativas y sus anejos Pliegos de Condiciones Técnicas aspectos medioambientales, sociales y de igualdad de género.”

Admisión

Entre los requisitos de solvencia técnica en materia de igualdad se podrán incluir la experiencia, conocimientos y medios de que dispone para este tema la entidad licitadora, así como la disponibilidad de personal formado capaz de transversalizar la perspectiva de género en las actividades derivadas del objeto del contrato.

Las cláusulas de igualdad que se incorporen como criterios de admisión, deberán basarse en la proporcionalidad, coherencia y previsión de las consecuencias, tanto para su comprobación, como para

la presentación de entidades y empresas licitadoras, de manera que no se vulneren los principios básicos de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, por lo tanto, la introducción de las mismas se deberán circunscribir a aquellos contratos cuyo objeto sea directamente la implantación de dichas políticas de igualdad.

En el caso de las subvenciones se seguirán las mismas pautas que para la admisión de entidades a la convocatoria, aunque en las bases reguladoras se explicitará que, entre los requisitos para ser beneficiarias, las personas físicas y jurídicas deberán demostrar que tanto sus fines como el sistema de admisión, funcionamiento o actuación no son discriminatorios por razón de sexo.

Prohibición de contratar

Independientemente de si se incluye o no la igualdad en el objeto de los contratos y/o subvenciones, se han de tener en cuenta los siguientes **motivos de no admisión**, explicitándolas en la correspondiente Declaración responsable:

- Según el art. 71 d) de la Ley 9/2017, será motivo de prohibición de contratar aquellas empresas de más de 250 trabajadores, que no cumplan con la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Empresas o entidades que estén **condenadas**, en sentencia firme, **por discriminación por razón de sexo**.

Valoración

En la valoración de la propuesta de los contratos que establezcan criterios de igualdad, se priorizarán aquellos que puedan valorarse cuantitativamente mediante criterios objetivos (uso de lenguaje inclusivo, desagregación de datos, contenidos de igualdad en las actividades, etc.¹), frente aquellos de carácter subjetivo de difícil medición (integrar la perspectiva de género). Se incluirán de la misma forma cláusulas de igualdad en los criterios de adjudicación de las subvenciones.

La incorporación de cláusulas de igualdad en las contrataciones o subvenciones no podrá suponer menos del 5% ni más del 15% del total de criterios de valoración, excepto en los contratos o subvenciones que sean específicamente de igualdad. Deberán tenerse en cuenta a la hora de asignar los porcentajes los

¹ Véanse ejemplos en el anexo

criterios de coherencia y proporcionalidad; aumentando el porcentaje en función del grado de relación entre el objeto del contrato o subvención y la igualdad de género y/o su poder de contribuir al logro de la misma tanto incidiendo en la ruptura para romper estereotipos y roles tradicionales de género como promoviendo una mayor participación de mujeres.

Condiciones de ejecución y obligaciones

Las condiciones de ejecución se refieren a las estipulaciones que el órgano de contratación exige a la entidad adjudicataria para la realización de un contrato y deberán estar relacionadas directamente con la ejecución del mismo, sin ser extensivas a la actividad general de la empresa. Son de **obligado cumplimiento**, por lo que su incumplimiento puede ser causa de falta grave, sanción o rescisión del contrato.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la **obligatoriedad de incluir al menos una condición especial de ejecución** en el pliego de cláusulas administrativas particulares que guarden relación con el objeto del contrato. Entre las consideraciones sociales a incorporar se encuentran: eliminar las desigualdades entre los hombres y las mujeres en el mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de las mujeres en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar y combatir el paro que afecta a las mujeres.

Tanto en las condiciones de ejecución de los contratos como en las obligaciones a cumplir por las entidades subvencionadas, la inclusión de cláusulas de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres deberá, como todo lo anterior, especificarse en los pliegos y en la convocatoria de subvenciones. Deberán, asimismo ser proporcionadas, concretas, posibles y adecuadas al objeto. Se relacionarán con exigencias respecto a la composición por sexo del equipo de trabajo y/o a su formación en materia de igualdad de género, el lenguaje usado, la aportación de datos desagregados por sexo en relación con el contrato o subvención, la transversalización de actividades que rompan las visiones estereotipadas sobre mujeres y hombres, etc.²

En las bases reguladoras que rigen la concesión de las subvenciones públicas, hay que incluir la perspectiva de género como criterio objetivo y su ponderación, ayudará a determinar el público beneficiario, su prioridad y las cuantías a percibir. Cabe incluir obligaciones relacionadas con la igualdad de género, que vinculen preceptivamente a las entidades que concurren a la convocatoria. De esta manera, se podrá

² Ver Anexo

establecer como principio inexcusable la obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres.

En cualquier caso, tengan o no relación con la igualdad el contrato, en la subvención o el convenio, se incluirán cláusulas que obliguen a utilizar un lenguaje no sexista en la documentación utilizada, y a recoger y devolver datos desagregados por sexo en todas las actividades referidas a personas.

Es importante que, en las convocatorias de subvención y en las cláusulas de convenios las obligaciones que se establezcan en materia de igualdad puedan ser comprobadas, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos y fines conseguidos en dicha materia.

Tras la adjudicación, y una vez iniciada la ejecución de la prestación, el órgano de contratación, la persona responsable de la subvención o del convenio deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución u obligaciones relacionadas con la igualdad prevista en el pliego o en la convocatoria, por lo que se debe establecer, como obligación en dicha documentación, que las entidades detallen un **sistema de seguimiento** que posibilite acceder con facilidad a la información necesaria para comprobar su cumplimiento en cualquier momento de la ejecución.

Los convenios, al no estar sometidos a la libre concurrencia deben regirse por las cláusulas de igualdad que el Ayuntamiento decida.

Seguimiento y control

El personal responsable del contrato, así como el firmante de las bases y convocatoria subvenciones y convenios, velará por una correcta incorporación de las consideraciones de políticas de igualdad y para ello:

- Supervisará el grado en el que se están cumpliendo las cláusulas de igualdad incorporadas en la ejecución del contrato.
- Adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Aplicará las penalidades que se hayan establecido en los pliegos o convocatoria de subvenciones.

En el caso de las subvenciones y convenios, el seguimiento se llevará a cabo, con carácter general, a través de la memoria justificativa. En ella se hará un análisis que dé cuenta del grado de cumplimiento de las cláusulas de igualdad, la memoria se redactará haciendo hincapié en el uso de un lenguaje no sexista. Con



carácter particular, se comprobará el logro de las cláusulas específicas en materia de igualdad (grado de participación en la ejecución, en la dirección, ...)

ANEXO

En este anexo se exponen algunos ejemplos de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres que se pueden incluir, teniendo en consideración lo anteriormente citado, en los diferentes apartados de los pliegos de los contratos, convocatorias de subvenciones o cláusulas de convenios.

Objeto

En la definición y desarrollo del objeto, se incorporará como fin institucional, la consecución de políticas de igualdad de género, criterio aplicable a todo proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, suministros o los servicios que pretenda cubrir el Ayuntamiento,

Contratos

Se deberá incluir en todos los Pliegos de Condiciones Administrativas, el siguiente texto, habilitante de la incorporación de cláusulas en materia medioambiental y social:

"El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid tiene como objetivo, en cualesquiera de los servicios, suministros y obras que pretenda contratar para la consecución de sus fines institucionales que la producción y comercialización de dichas prestaciones, en cualquier etapa de su ciclo de vida, se realicen respetando aspectos socialmente sostenibles y justos. En aplicación del citado objetivo, se incorporan en los Pliegos de Condiciones Administrativas y sus anejos Pliegos de Condiciones Técnicas aspectos medioambientales, sociales y de igualdad de género."

Convenios

- "El objeto del presente Convenio de colaboración es realizar un Servicio de Asesoramiento Jurídico y Social para atender directamente a personas inmigrantes, muchas de ellas en proceso de inclusión laboral, gestionar los procedimientos administrativos de extranjería, orientarles en la búsqueda de empleo y derivarles a los recursos legales establecidos para la defensa de sus intereses., teniendo en cuenta la situación y necesidades específicas de mujeres y hombres".
- El objeto del presente convenio es la realización de los trabajos técnicos dirigidos a la evaluación de los riesgos laborales del personal teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Subvenciones

- Orden por la que se establece el procedimiento de concesión de ayudas, en el marco de la vigente normativa de igualdad de género, al fomento de la investigación, desarrollo e innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología.
- Aprobar la convocatoria de subvenciones referida a la participación de entidades culturales en el programa XX durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en ese ámbito existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en cuanto a participación se refiere, como a presencia desigual en la fase de producción y ejecución del proyecto.

Admisión o beneficiarios

En los requisitos de admisión y en la solvencia técnica y económica se puede introducir de cláusulas de igualdad en aquellos contratos cuyo objeto sea directamente la implantación de dichas políticas de igualdad.

Contratos

Solo se pueden establecer requisitos de admisión y exigir solvencia técnica en materia de igualdad si en el desarrollo del objeto del contrato se ha hecho mención expresa de que debe tenerse en cuenta la igualdad o la perspectiva de género.

Los requisitos y exigencias estarán relacionados con la experiencia y trayectoria acreditada de la entidad en materia de igualdad y con la capacitación técnica en dicha materia del personal que trabajará en la ejecución del contrato.

Ejemplos:

- "Acreditar haber realizado X trabajos en los que se haya incorporado la perspectiva de género".
- "Acreditar que, al menos, X personas de las que van a participar en la ejecución del contrato cuentan con 180 horas de formación específica en igualdad de mujeres y hombres aportando el correspondiente certificado expedido por el órgano correspondiente".

Subvenciones

En las subvenciones cuya finalidad no sea específicamente la igualdad de género se pueden poner cláusulas de esta materia entre los requisitos exigidos a las entidades, aunque no esté en el objeto,

Ejemplos:

- Subvenciones a la inserción laboral: "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo con perspectiva de género"
- No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades que hayan sido condenadas con sanción firme, por discriminación por razón de sexo.
- La Entidad XX declara que no está, a la fecha actual, condenada con sentencia firme por discriminación por razón de sexo.
- Las personas o entidades beneficiarias de la subvención deberán acreditar el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Se requerirá que en la escritura de constitución de la entidad figure como objetivo de la misma, el favorecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Se exigirá como requisito que la entidad haya elaborado un Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- El beneficiario deberá acreditar que el porcentaje de mujeres usuarias de las actividades objeto de subvención en los últimos tres años sea al menos del 50%.
- La entidad beneficiaria deberá demostrar la aplicación de medidas para la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

Respecto a la **valoración de las propuestas**, se pueden incluir criterios relacionados con la igualdad de género del tipo de los reseñados a continuación:

Contratos

Los criterios de valoración se han de diseñar sobre la propuesta presentada, no sobre la entidad; estableciéndose de forma proporcionada teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su relación con la igualdad de género.

Ejemplos:

- *“Criterios sociales de adjudicación: Se valorará de 0 a 10 puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:*
 - *Contratación de un mayor número de mujeres para la ejecución del contrato, a razón de 0,5 puntos por cada mujer que se comprometa a contratar hasta un máximo de 3 puntos.*
 - *Contratación para la ejecución del contrato de un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad técnico-administrativa, a razón de 1 punto por cada mujer que se comprometa a contratar, hasta un máximo de 2 puntos.*
 - *Intervención en el proyecto de un mayor número de personas con formación en igualdad. Solo se tendrá en cuenta dicha formación cuando esté certificada por una universidad u organismo público. La valoración se realizará a razón de 1 punto por cada persona con formación de más de 40 horas hasta un máximo de 2 puntos.*
 - *Compromiso de uso de imágenes no sexistas en los contenidos visuales y en la señalética, 2 puntos.*
 - *Utilización de un lenguaje no sexista en la documentación que se presente 1 punto”.*

Otro tipo de criterios que se pueden incluir y baremar para la valoración de las ofertas son los relacionados con:

- Considerar la desigualdad social que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y actividades previstas.
- Transversalizar a lo largo del proyecto los intereses y necesidades diferenciados de mujeres y hombres.
- El compromiso de presentar una memoria sobre el impacto de género del proyecto realizado.

- El compromiso de desagregar por sexo toda la información relacionada con el proyecto que se refiera a personas.
- Tener un contenido técnico que incida en la eliminación de visiones estereotipadas de mujeres y hombres.
- Realizar acciones formativas en igualdad para el equipo de trabajo.
- Considerar acciones que garantizan el uso del tiempo igualitario en el equipo de trabajo.

Subvenciones

Todas las bases reguladoras deben de contemplar los criterios para la concesión de la subvención y su ponderación.

La normativa relativa a las subvenciones públicas es menos restrictiva que la de la contratación pública, por lo que en el caso de las subvenciones se pueden poner en los criterios de adjudicación cláusulas que valoren a la entidad y su trayectoria y no solo el proyecto presentado. Por ejemplo:

- *Los estatutos o los fines sociales de la entidad contemplan la promoción de la igualdad.*
- *La existencia de un plan de igualdad en la entidad.*
- *El equilibrio de sexos en la Junta directiva.*
- Se subvencionarán las siguientes actividades:
 - Las actividades relacionadas con las TIC que velen por la ruptura del sexo como factor de adscripción a dichas actividades.
 - Las actividades vinculadas al objeto de la subvención, en las que se visualice la aportación de mujeres y hombres en el desarrollo de las mismas.
 - Actividades que promuevan la ruptura del rol de género.
- El convenio desarrollará las siguientes actividades
 - Desarrollo de un modelo de educación que tenga en cuenta la participación equilibrada de mujeres y hombres tanto en su elaboración como en su contenido.

Los criterios de igualdad para la valoración de las propuestas que se pueden introducir son del mismo tipo de los mencionados para los contratos.

Condiciones de ejecución y obligaciones

En cuanto a las condiciones de ejecución, se pueden introducir cláusulas del tipo de las reseñadas a continuación:

Contratos

Las condiciones de ejecución están relacionadas con el contenido del contrato, no con la empresa o entidad adjudicataria.

Ejemplos:

- “La empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la Instrucción de 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la Administración Local”.
(En este caso deberá adjuntarse al pliego)
- “La empresa contratista y la subcontratista, en caso de existir, deberán utilizar en la señalética y en la publicidad de las obras un lenguaje y unos iconos no sexistas”
- “La documentación, imágenes, publicidad o materiales relacionados con el contenido del contrato deberán usar un lenguaje no sexista, evitando los estereotipos sexistas y fomentando una imagen basada en valores igualitarios en cuanto a la presencia, la diversidad, la corresponsabilidad y la pluralidad de roles de mujeres y hombres”.
- “En el caso de que se necesitara contratación de personal para la ejecución del contrato y la empresa adjudicataria estuviera masculinizada, deberá realizarse, para la ejecución del contrato y mientras la duración del mismo X contrataciones de mujeres. Se entenderá por plantilla masculinizada la que cuente con más del 60% de hombres”.
- “La empresa adjudicataria realizará, durante la ejecución del contrato, acciones de sensibilización y formación, dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación en materia de conciliación y de corresponsabilidad en los cuidados de personas dependientes. Esta formación deberá ser impartida por personas expertas en género e igualdad”.

Entre otras, se pueden incluir, también, condiciones de ejecución basadas en los siguientes criterios³:

- Presencia de X mujeres en el equipo directivo del proyecto.
- Un número X de personas del proyecto con conocimientos y experiencia en la aplicación del principio de igualdad.

Subvenciones

En el caso de las subvenciones se pueden establecer obligaciones, que la entidad subvencionada tiene que asumir y cumplir, no solo relativas a la prestación de la actividad sino también relacionadas con la entidad que gestionará el proyecto.

Ejemplos⁴:

- “Posibilitar el acceso, en condiciones de igualdad de las mujeres, a todas las actividades que se desarrollen y promover la participación de las mismas”.
- “La memoria del desarrollo de la actividad subvencionada deberá redactarse en lenguaje no sexista e incluirá los datos referidos a las personas beneficiarias desagregados por sexo y se

³ Se pueden utilizar los mismos que se han señalado para el apartado de Valoración.

⁴ Se pueden utilizar las mismas que para los contratos

detallarán las actividades realizadas para integrar la igualdad de mujeres y hombres en las actuaciones desarrolladas”.

- *“El proyecto presentado deberá contemplar la perspectiva de género en los objetivos, actividades y evaluación”.*
- *Establecer un porcentaje de mujeres beneficiarias o usuarias de la subvención sobre el total de participantes.*
- *Incorporar el enfoque de género en la selección de las personas beneficiarias o sobre los cargos directivos o de responsabilidad.*
- *Uso de un lenguaje no sexista en la redacción de la documentación y materiales.*
- *Porcentaje de mujeres que llevarán a cabo las acciones subvencionadas.*
- *Las entidades con un compromiso con la igualdad de género se les dará xx puntos.*
- *Los materiales, imágenes y documentación no podrán contener imágenes discriminatorias de la mujer y deberán fomentar valores de igualdad y pluralidad de roles.*
- *La memoria justificativa de la subvención o convenio contendrá los siguientes aspectos:*
 - *Actividades y contenidos que se han llevado a cabo, dirigidas a desarrollar actitudes igualitarias.*
 - *Número de mujeres y de hombres que han estado en el equipo directivo o con representación.*
 - *Número de mujeres y hombres que han participado en cada actividad.*
 - *Resultados obtenidos en cuanto a la igualdad de género se refiere: medidas adoptadas, plan de igualdad, uso de un lenguaje inclusivo, ...*
- *Uso de formularios o documentos administrativo, cuidando el lenguaje no sexista.*
- *Incrementar x puntos por la participación de mujeres en los equipos de trabajo.*
- *Que los componentes del Equipo Directivo tengan una representación equilibrada de mujeres y hombres.*
- *Velar por que las actividades que se realicen no tengan impactos negativos en la igualdad.*
- *La comisión de valoración estará compuesta por un número equitativo de mujeres y hombres.*

Dado que bajo la denominación de convenios se aglutinan diferentes modalidades regidas por normativas diversas, en esta instrucción se asimilan a las subvenciones, siguiendo el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.